

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1335.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la siguiente Real orden circular.

Autorizado por el Ministerio de Ultramar Don Luis Torres de Mendoza para publicar los documentos inéditos que se custodian en el archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organización de las provincias españolas en América y Oceanía hasta fin del siglo XVII, y deseando la Reina (Q. D. G.) que esta publicación de grande utilidad y mucho interes para la Historia de nuestra Patria llegue a todos los pueblos cuyo interes directo en las glorias de ella es tan conocido y justificado. Deseando tambien que la obra se popularice, lo cual se conseguirá proporcionando su adquisicion de una manera fácil y poco honerosa

y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisicion. S. M. se ha servido disponer que se recomiende eficazmente la suscripcion a la obra que ha de publicar los antes dichos documentos inéditos, á todas las Corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consignen para esta suscripcion. A este fin se ha de servir V. S. interesar todos los Ayuntamientos de esa provincia así como tambien á la Exma. Diputacion provincial de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos espresados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1863.—Naomonde—Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos oportunos. Córdoba 27 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Circular núm. 1336.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 23 ha desaparecido de la dehesa de Guadalupe de la propiedad de D. Bartolomé Arévalo y Aranda, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Alcalde de Villanueva con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.—Córdoba 28 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Señas.

Negro, bociblanco, con un lunar blanco en la crin junto a las orejas, de siete años, alzada regular, herrado y marcado con hierro en el pescuezo.

Circular núm. 1357.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de dos burros, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 23, han desaparecido del cortijo del Salobar, término de Espejo, y caso de ser habidos los remitirán a disposicion del Alcalde de dicha villa, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Señas.

Uno, rucio oscuro, con seis años, el rabo despuñado, y un callo de un pié mas largo que el del otro y alzada regular.

El otro, blanco, cerrado, labrado en las nalgas y alzada regular.

Circular núm. 1358.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca del confinado Antonio Cordon Luque, natural de Rule, y cuyas señas se espresan al pié, que en la tarde del 21 del actual, desertó del presidio de Santaña, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion de este Gobierno de provincia.

Córdoba 28 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Señas.

Edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id, barba id., cara id., color claro, estatura cinco pies. Desertó de los trabajos de fortificacion de la plaza de Santoña.

Circular núm. 1352.

Sanidad.

Desde el dia 16 del actual se encuentran abiertos al público los baños minerales del Horcajo, término de la ciudad de Lucena, bajo la direccion del profesor don Rafael de Flores, residente en aquel punto. Lo que se participa al público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 28 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Circular núm. 1346.

Don Enrique de Cisneros, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la católica, condecorado con la Cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia, Vicepresidente honorario del Instituto de Africa y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que desde el 6 al 24 de Agosto próximo se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo a practicar las operaciones facultativas de varias minas existentes en los términos de Almodovar, Hornachuelos y Córdoba, sujetándose a la siguiente relacion.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en esta provincia por el Ingeniero primero D. José Luis Arue, en los dias y término de los pueblos que á continuacion se espresan.

Nombre del expediente.	Término.	Sitio.	Linderos.	Interesado.	Operacion.
Desde 6 al 12 de Agosto.					
Ntra. Sra. de las Nieves, (registro.)	Almodovar.	Alamedillas del Francés.		D. Juan Naranjo y D. Pedro Patron.	Reconocimiento por abandono
Emiliano, (investigacion.)	Hornachuelos.	Dehesa de Navalos corchos y cerro llamado del Manzorro.	N. sobrante de la dehesa de Sta. Maria, E. nava de Sta. Maria, E. mesa del Mansorro y O. tierra de Francisca Gonzalez y dehesa de Torralba.	D. Antonio José Ro-	Demarcacion,
Ramona, (investigacion.)	Id.	Dehesa de Arenales y Noreta.	N. arroyo de Guazulema, E. peñuela y umbria de Guazulema, S. mesa de la Noreta, P. el Santo.	Id.	Id.
Pastora, (investigacion.)	Id.	Cobatilla de la dehesa de los Arenales.	N. arroyo de Guazulema, E. capellanía de D. Juan Sanchez, S. el Ermitaño, O. cañada de Marmolejo y tierras de Francisco Vazquez.	Id.	Id.
S. Miguel y S. Antonio, 2.º Romano, (investigacion.)	Id.	Dehesa de Santa Maria, parage que llaman toril de Umbela.	N. O. mina Iberia, S. O. mina Nuevo Romano, y los demás vientos con terreno franco.	Sociedad La Esperanza.	Id.
Rica, (registro.)	Id.	Rincon de la dehesa de Santa Maria.	Linda por todos vientos con terreno franco.	D. Manuel Fernandez y Sanchez.	Id.
Del 15 al 18 de Agosto.					
Descuidado, (registro.)	Id.	Venage del peñon.	Linda con terreno franco por todas partes.	El mismo.	Id.
La Bermeja, (registro.)	Id.	Arroyo del Membrillo y del Moral.	N. dehesa de Algeciras, P. rio Retortillo, E. dehesa de Reventones y S. la casa de Collar.	D. Antonio Meseguer.	Id.
Ntra. Sra. de los Reyes, (registro.)	Id.	Sierra del Caballo.	N. arroyo de Caldera, Ste. posesion de Barrera, S. cerro del Caballo, P. rio Bembezar.	D. Juan Naranjo Diaz y D. Pedro Patron.	Id.
Las Calayeras, (investigacion.)	Id.	Loma de la Calera, dehesa de la Javara alta.	N. collado donde concluye la loma de la calera, S. la fuente del Zapato y junta del arroyo de la Calera y Mohinos, P. vereda que va de Fernan Garcia al Rayon y E. con arroyo de Mohinos.	D. Francisco Solano Natera.	Id.
Ntra. Sra. de la Salud.	Id.	Nava la Vivora.		D. Juan Naranjo Diaz	Reconocimiento por abandono
Independencia.	Id.			Sociedad La Escogida.	Id.
Del 19 al 21 de Agosto.					
Felicidad, (registro.)	Córdoba.	Arroyo de la Vieja.	N. molinillos de Trassierra, S. Martinete, O. Vejarano, E. Gorres.	D. José Serrano y Toro.	Demarcacion.
Jesus José y Maria, (registro.)	Id.	Cañada del Castañar.	N. la vina de D. Alfonso Ariza, L. mina La Aparecida, S. El perezon y la era del lagar de las Nifas Educandas, y P. puerta de la cancela de dicho lugar.	D.ª María del Rosario Garcia Andrés.	Id.
Virgen del Carmen	Id.	El manchon de Carceles, lagar de Torreoria.	N. lagar de Alfaro propiedad de D. V. Diego Raya, Ste. mina Jesus, José y Maria, S. castañar del Pleito y O. tierras del mismo lagar de Torreoria.	La misma.	Id.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, encargando á los Alcaldes de los referidos pueblos presten á dicho funcionario cuanta protección y auxilio necesite en el desempeño de su cometido, así como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 24 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Junta de instruccion pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1348.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, se servirán excitar á los Maestros y Maestras de sus respectivas escuelas públicas, á que envíen inmediatamente á esta Junta, los estados de la inversion de los fondos del material respectivos al 4.º trimestre y algunos concernientes al 3.º del año pasado, para evitar el disgusto de tener que proponer me-

didas de rigor, á fin de que lo verifiquen.

Córdoba 27 de Julio de 1863.—
Enrique de Cisneros.—Francisco de Borja Payon, Secretario.

Lista de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Aguilar.—Los Maestros y Maestra excepto el de párvulos.

Zapateros.—El Maestro y Maestra, es aldea anexa á Aguilar.

Luque.—El Maestro y Maestra.

Valenzuela.—El Maestro y Maestra.

Morente.—La Maestra.

Pedro Abad.—La Maestra.

Cabra.—Los Maestros y Maestra. Doña Mencía.—El Maestro y Maestra.

Nueva-Cartella.—El Maestro y Maestra.

Córdoba.—Los Maestros y Maestra.

Castro.—Los Maestros y Maestras.

Belmez.—El Maestro y Maestra.

Peñarroya.—El Maestro, es aldea anexa á Belmez.

Granjuela.—El Maestro y Maestra.

Obejo.—La Maestra, el estado del 3.º y 4.º trimestre.

Valsequillo.—El Maestro y Maestra.

Villanueva del Rey.—El Maestro y Maestra.

Almodóvar.—El Maestro y Maestra.

Carlota.—El Maestro y Maestra.

Fuencubierta.—El Maestro es aldea aneja á Carlota.

Fuente Palmera.—El Maestro y Maestra.

Fuente Carreteros.—El Maestro, es aldea aneja á Fuente Palmera.

Montilla.—Los Maestros y Maestra.

Alcaracejos.—El Maestro y Maestra.

Pedroches.—La Maestra.

Priego.—Los Maestros y Maestras.

Castil de Campos.—El Maestro y Maestra, es aldea anexa á Priego.

Zamoranos.—El Maestro y Maestra.

tras, es aldea aneja á Priego.
Almedinilla.—El Maestro y Maestra.

Carcabuey.—El Maestro y Maestra.
Fernan-Nuñez.—El Maestro.

Victoria.—La Maestra.
Benaméjil.—La Maestra.

Palenciana.—La Maestra, el estado del tercer trimestre.

Zamora.—El Maestro. La Maestra, el 3.º y 4.º trimestre.

Dirección general de Administración militar.

ANUNCIO.

Circular núm. 1350.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta Dirección y la Intendencia de Navarra, para adquirir el número de quintales de cebada que con designación de Factorías al pie se espresa, se convoca á segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas ciudades dependencias el día 7 de agosto próximo, á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 1.º de Julio actual, publicado en la «Gaceta» del próximo inmediato día 2, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 23 de Julio de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario,—Joaquín Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORIAS, DE LOS QUINTALES DE CEBADA Y DE LOS PRECIOS LIMITES.	
Factorias.	PRECIOS LIMITES.
FACTORIA.	CEBADA.
Quintales castellanos.	Precios límites del quintal.
4000	Reales.
32	Céntimos.
47	

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

Circular núm. 1344.

A las 11 de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la 1.ª licitación pública para contratar el suministro de medicinas para el hospital de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1863 á 1864, bajo el tipo máximo de siete mil reales y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de trescientos reales en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almaden 23 de Julio de 1863.—P. A. Mariano Herrera.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de medicina y efectos necesarios en la botica del hospital de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por todo el surtido que comprende la nota unida al referido pliego (expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

Intendencia Militar de este distrito.

Circular núm. 1542.

D. Pio Gallego, Sub-Intendente militar, Interventor del distrito, encargado interinamente de la Intendencia de Ejército de la misma.

Hago saber: que debiendo adquirirse 25,000 @ de carbon vegetal con destino al suministro, por la factoría de utensilios de esta capital de las fuerzas del Ejército que la misma guarnece, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que en los estrados de esta Intendencia ha de tener lugar el día 10 del inmediato Agosto á las 12 de su ma-

ñana con sujeción al pliego de condiciones que con el de precios límites se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia. Las proposiciones se sugetarán estrictamente al modelo figurado al pie de este anuncio y presentadas en pliegos cerrados serán admitidas media hora antes de la subasta.

Sevilla 24 de Julio de 1863.—Pio Gallego.—El Secretario, Pedro Gomez y Montes.

Modelo de proposición.

D. Fulano de tal, vecino de tal punto.

Enterado del pliego de condiciones y precio límite que ha de regir en el acto de la subasta que ha de celebrarse con el objeto de adquirir 25,000 @ de carbon vegetal para el servicio de la factoría de utensilios de esta capital, se comprometo á facilitarlos por el precio de tantos reales y céntimos cada una arroba castellana de dicho combustible y como garantía de esta proposición acompaño el documento que acredita haberse efectuado el depósito de los 4,000 rs. que se marcan en la condición 6.ª del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1543.

Por la Dirección general del Registro de la propiedad se ha comunicado al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 18 del que rige la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.—Con fecha del 13 se dice al Registrador de Barcelona lo siguiente.—Algunos escribanos y particulares, entre ellos don Francisco Pellicer y Borrás, notario de Potrerá, han acudido en queja á esta Dirección manifestando: que por algunos registradores se niega la inscripción á los testamentos otorgados antes de 1.º de Enero acompañados de inventario, á pesar de la Real orden de 6 de Marzo último; que fundados en la materialidad de las palabras de aquella, igualmente deniegan la inscripción de bienes cuyo título de adquisición no es precisamente el de testamento: que cuando tienen defectos los documentos presentados resisten consignarlos al pie, y quieren referirse al libro diario, pidiéndose copia por los interesados y que exigen alguna para inscribir, que aquellos presenten una certificación de las cargas que precisamente les libran los mismos á petición y costa suya. Atentamente considerados tales extremos, esta Dirección general ha resuelto.

1.º Que refiriéndose la Real orden de 5 de Marzo á la exposi-

ción del instituto agrícola de San Isidro y esta á los que poseían bienes en virtud de testamentos anteriores al planteamiento de la ley hipotecaria; está bien denegada la inscripción de las fincas adquiridas por testamentos posteriores á 31 de Diciembre que solo constan por el inventario presentados por los interesados.

2.º Que existiendo idéntica razón, deben inscribirse en la misma forma que los testamentos, las escrituras de donaciones, heredamiento ó cualquier otra universalidad de bienes poseída con anterioridad á 31 de Diciembre.

3.º Que los Registradores deben poner al pie del título presentado, y cuya inscripción ó anotación denieguen ó suspendan, breve nota de los fundamentos que para ello tengan.

4.º Que es incumbencia de los Registradores, consignar, con referencia á sus libros, las cargas que aparezcan contra las fincas que presenten para su inscripción y anotación en su caso.

Lo que se dice á V. E. para su inteligencia y á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los Registradores del Territorio.

Obedecida por el Excmo. Sr. Regente la preinserta orden acordó se circule á VV. por los Boletines oficiales como de su orden lo ejecuto para su conocimiento y que lo haga saber al Registrador del partido.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 23 de Julio de 1863.—Manuel María Mendez.—Sres. Jueces de primera instancia de.....

Escuela profesional de Veterinaria de Córdoba.

Circular núm. 1347.

La matrícula se abrirá en 1.º de Setiembre próximo y durará hasta el 15 del mismo.

Para ser admitido como alumno se requiere:

1.º Haber cumplido diez y siete años de edad.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de Algebra y Geometría, de cuyas asignaturas sufrirán un examen previo ante la Junta de Catedráticos de la Escuela.

3.º Saber herrar á la española, lo cual se acreditará también mediante examen en la misma Escuela.

4.º Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

La matrícula será personal: nadie podrá, á título de pariente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á ningún cursante.

Los derechos de matrícula son 400 rs. que se pagarán en dos plazos: Córdoba 23 de Julio de 1863.—El Secretario Antonio Ruiz.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1333.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de provincia, Comendador de las Reales y distinguidas órdenes españolas de Carlos III e Isabel la Católica, Administrador de Hacienda pública y como tal presidente de la Comisión especial de Evaluación y repartimiento de la riqueza Territorial de esta capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma en sesión del día de hoy el repartimiento de la Contribución Territorial de esta capital, respectivo al año económico de 1863 á 64, he acordado la exposición del mismo al público, por término de ocho días, contados desde esta fecha mediante lo avanzado del tiempo, á fin de que pueda reclamarse de agravio por equivocaciones ó error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base para imponer las cuotas individuales. Se advierte, que pasado dicho término no será oída reclamación alguna.

Y para su debida publicidad se fija éste en los sitios de costumbre. El repartimiento que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, establecida en las oficinas de la Administración de Hacienda pública.

Córdoba 27 de Julio de 1863.—El Presidente José Salinas.—El Secretario Vicente José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Circular núm. 1336.

D. Antonio de la Torre y Manso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la Contribución Territorial, que ha de regir en el presente año económico, se expone al público por término de 8 días para que los contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes por agravios inferidos en la aplicación del tanto por ciento.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Espiel á 23 de Julio de 1863.—Antonio de la

Torre y Manso.—Bafael Manso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Circular núm. 1337.

El repartimiento individual del tanto y recargos que han correspondido á este distrito municipal para la Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería en el entrante año económico de 1863 á 1864 se encuentra terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 8 días, durante cuyo plazo se oirán y resolverán todas las reclamaciones que se dirijan por los contribuyentes si notasen equivocación ó error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Villanueva de Córdoba 23 de Julio de 1863.—Baltasar Herruzo.

Alcaldía constitucional de Montalbán.

Circular núm. 1338.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento para cubrir el déficit de la Contribución de consumos y arbitrios provinciales y municipales, correspondiente al año económico que comprende desde 1.º de Julio del corriente hasta fin de Junio de 1864, ha dispuesto se ponga de manifiesto por término de 8 días en la oficina de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse los Contribuyentes á examinar sus cuotas y reclamar de agravios si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que trascurrido no se oirá reclamación alguna.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Montalbán á 22 de Julio de 1863.—Francisco Pascual Casado.—Lucas Cantillo y Urbano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 1339.

D. José María Rodríguez Carmona, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la Contribución de consumos que ha de regir en el primer año económico de 1863 al de 1864, se pone al público por término de 8 días contados desde la fecha, con el fin de que los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal aleguen de agravios, en la inteligencia que

pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Y para general inteligencia se publica y fija en Baena á 23 de Julio de 1863.—José María Rodríguez.—Estanislao Aguilar.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1334.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: como en la causa que se sigue en este Juzgado contra Bartolomé Recio, por lesiones á Rafael Crespo, vecinos ambos de la villa de Fernan-Nuñez, he mandado en providencia del día de ayer sesaque por tercera vez á la subasta por término de veinte días, unas casas que pertenecen al primero y están situadas en la calle de Lorenzo Espejo, de nomina villa, y lindan con otras de José Mohedano y con las de Antonio de Luna y por cabezada con edificio de D. José Villafraeca, las cuales están retasadas en la cantidad de 1.480 rs. Por lo que quien quisiera hacer postura á ellas acuda á la Escribanía del infrascripto que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; señalándose para su remate desde las once á las doce de la mañana del día 20 de Agosto próximo que se efectuará en la Audiencia de este Juzgado.

Córdoba 23 de Julio de 1863.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S. Francisco de Paula López Harrojo.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1349.

D. Ramón Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á José Cano y á un tal Antonio cuyo apellido se ignora, vecinos de Peñafior, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado corriendo dicho término desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, para que presten sus respectivas declaraciones acerca del robo frustrado de ropas de su pertenencia ejecutado por Bartolomé Sobrino en un chozo que tenian próximo á la Estación de Hornachuelos por el mes de Abril del año de 1862; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á trece de Julio de 1863.—Ramón Serrano Blazquez Diego Soldevilla Guerrero, Secretario.

ANUNCIOS.

Subasta de Avellanas.

Se vende en subasta el fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, y se adjudicará al mejor licitador el día 3 de Agosto próximo á las 12 de su mañana, en que se celebrará el remate en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de Córdoba, finca de don Gómez, núm. 2, donde desde luego está de manifiesto el pliego de condiciones.

Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel.

Sociedad minera.

Por disposición del Consejo de Administración de esta Sociedad acordada con presencia del artículo 21 del reglamento, se anuncia el pago de intereses correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los Sres. Socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los títulos desde el 20 del corriente en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentación, se facilitan gratis en dichas oficinas.

Madrid 18 de Julio de 1863.—El Director gerente en Comisión Marcelino de Luna.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un Molino harinero con cuatro piedras y un cañal para cojer pescado, situado en el rio Guadalquivir, muy inmediato á la villa de Peñafior y la Roca del Ferro-carril de Córdoba á Sevilla; cuya finca produce hoy la renta anual de 10.700 rs. sirviendo de conocimiento que se dará por el capital que produzca dicha renta á el cinco por ciento, deduciéndole la cuarta parte por razon de obras.

En la contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Peñafior, establecida en Ecija, se darán cuantas instrucciones necesiten los licitadores.—Ecija 16 de Julio de 1863.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.